

RESOLUCIÓN No. 0280 DE FECHA 02 JUL 2024

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por UN (1) AÑO a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO identificada con Nit. No. 806008935-1 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa y financiera Ubicada en Barrio Urbina Calle 15 #14-25.

EL DIRECTOR (A) REGIONAL CORDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª. de 1979, en la Ley 1098 de 2006, y las Resoluciones 3899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, 3435 y 9555 de 2016, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 0280 DE FECHA 02 JUL 2024

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por UN (1) AÑO a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO identificada con Nit. No. 806008935-1 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa y financiera Ubicada en Barrio Urbina Calle 15 #14-25.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la persona jurídica **FUNDACION CASA DEL NIÑO** identificada con Nit. 806008935-1 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno en el barrio la bodega calle 7 No. 11-35, con personería jurídica reconocida por la regional Bolívar mediante resolución 1910 de fecha 2 de diciembre de 2011.

Que el representante legal de la precitada entidad, mediante memorando radicado con No. **20244340000025832** de fecha 22/04/2024, presentó ante esta Dirección Regional, la solicitud de renovación de la licencia del funcionamiento **BIENAL No. 0608 DE 30/06/2022** y modificada por las resoluciones **0637 del 13/07/2022** para desarrollar la modalidad de **Hogar Sustituto – Vulneración** para la atención de Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos, Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley" y resolución **0641 del 14/07/2022** para desarrollar la modalidad de **Hogar Sustituto – Discapacidad** en Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Córdoba

Dirección Regional



RESOLUCIÓN No. 0280 DE FECHA 02 JUL 2024

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por UN (1) AÑO a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO identificada con Nit. No. 806008935-1 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa y financiera Ubicada en Barrio Urbina Calle 15 #14-25.

encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, respectivamente, en concordancia con lo establecido en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, una vez verificado que la entidad solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos por parte del equipo de profesionales designados por la dirección regional mediante memorando No. **20244300000033023** de fecha 30 de abril de 2024.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de licencias de funcionamiento se realizó la visita de verificación de los componentes técnico – proceso de atención y administrativo en la sede administrativa ubicada en la Calle 15 No. 14-25 Barrio Urbina en el municipio de Montería – Córdoba durante los días 27, 28 y 29 de mayo de 2024 encontrando que no se da cumplimiento a la totalidad de los criterios de verificación definidos en el instrumento de la modalidad, por lo que se hizo necesario pactar compromisos y programar segunda visita a la sede administrativa, cuyas actas hacen parte integral del expediente.

Que, el PROCEDIMIENTO LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL REGIONAL v12 establece en su política de operación 3.3: "Cuando en el inmueble frente al cual se está solicitando la Licencia de Funcionamiento, se esté prestando un servicio en otra modalidad y/o población, o se presenten varias solicitudes de Licencias de Funcionamiento para atender diversas modalidades y/o poblaciones, se debe presentar esta situación ante el Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades para la revisión del caso un mes antes del vencimiento de la licencia de funcionamiento (.....). La información correspondiente a este trámite se gestionará a través del correo electrónico mezcla.poblaciones@icbf.gov.co"

Que, con fundamento en lo anterior, la profesional líder del trámite regional remite la información a la sede nacional para el concepto de aprobación de comité de mezcla.

Que, mediante **Acta No. 21 del 21 de junio de 2024**, el Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para la Fundación CASA DEL NIÑO dentro del trámite solicitado.

RESOLUCIÓN No. 0280 DE FECHA 02 JUL 2024

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por UN (1) AÑO a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO identificada con Nit. No. 806008935-1 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa y financiera Ubicada en Barrio Urbina Calle 15 #14-25.

Que en fecha 18 de junio de la presente anualidad se realizó la segunda visita con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos no cumplidos en primera visita del 27 de mayo encontrándose que de acuerdo con las observaciones presentadas en primera visita en relación con los requisitos faltantes se concluye que la entidad dio cumplimiento a la mayoría de las observaciones presentadas, sin embargo, de manera general se evidencia persistencia en las debilidades en el registro de las acciones relacionadas con el proceso de atención y archivo de documentación que den cuenta del cumplimiento de algunas acciones del proceso.

Que, como consecuencia de la revisión documental para la verificación y acreditación de requisitos legales, financieros, administrativos y técnicos establecidos en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, aplicables al trámite de renovación de licencias, y considerando que el operador no cumplió a cabalidad con los requisitos técnicos del proceso de atención, relacionados con la calidad del registro de la información y archivo de documentación y considerando que los requisitos faltantes, no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, los profesionales designados para la verificación y acreditación de requisitos conceptúan: **Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por UN (1) AÑO** a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO identificada con Nit. No. 806008935-1 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población: Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa y financiera Ubicada en Barrio Urbina Calle 15 #14-25.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, esta dirección regional

RESOLUCIÓN No. 0280 DE FECHA 02 JUL 2024

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por UN (1) AÑO a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO identificada con Nit. No. 806008935-1 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa y financiera Ubicada en Barrio Urbina Calle 15 #14-25.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por UN (1) AÑO a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO identificada con Nit. No. 806008935-1 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población: Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa y financiera Ubicada en Barrio Urbina Calle 15 #14-25.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO en la sede administrativa copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la CASA DEL NIÑO queda sometida a las normas legales, lineamientos, manuales y orientaciones que regulan la modalidad HOGAR SUSTITUTO.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACION CASA DEL NIÑO o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y haciéndole saber que contra esta procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

RESOLUCIÓN No. **0280** DE FECHA **02 JUL 2024**

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por UN (1) AÑO a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO identificada con Nit. No. 806008935-1 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa y financiera Ubicada en Barrio Urbina Calle 15 #14-25.

ARTICULO QUINTO: Para renovar la presente licencia de funcionamiento, la entidad deberá presentar ante la dirección regional, la respectiva solicitud de renovación con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de esta.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


RUTH LETICIA BRITO LOPEZ
Directora Encargada Regional Córdoba

02 JUL 2024

Aprobó: Ruth Leticia Brito López - directora Encargada Regional Córdoba
Reviso: Alicia Ferrari - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Angélica Negrete - Abogada Grupo Jurídico.

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES. 0280 DE 02/07/2024

Fundación Casa del Niño IPS <fucaninoips@gmail.com>

Mié 3/07/2024 17:11

Para: Angelica Patricia Utria Barrios <Angelica.Utria@icbf.gov.co>

Cordial saludo.

Yo, **NESTOR RAFAEL DE ORO LORA** Representante legal de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, renunció a los términos de ejecutoria.El mié, 3 jul 2024 a las 16:52, Angelica Patricia Utria Barrios (<Angelica.Utria@icbf.gov.co>) escribió:**Sr. NESTOR RAFAEL DE ORO LORA**

Representante legal FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS

NIT: 806.008.935-1

Domicilio Principal: Barrio la bodega calle 7 No. 11-35 municipio de San Juan Nepomuceno

Sede administrativa y financiera para Córdoba: Barrio Urbina Calle 15 #14-25.

Correo electrónico: fucaninoips@gmail.com**ASUNTO: Notificación electrónica res. 0280 de 02/07/2024**

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la resolución No. 0280 del 2 de julio de 2024 *Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por UN (1) AÑO a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO identificada con Nit. No. 806008935-1 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa y financiera Ubicada en Barrio Urbina Calle 15 #14-25 y se le hace saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el director regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.*

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.*Cordialmente,*



Angelica Patricia Utria Barrios
Profesional Universitario
Centro Zonal Montería
ICBF Sede Regional Córdoba
Calle 30 No. 1 - 48, Barrio El Centro
Teléfono: 3174032994 Ext. 470019
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Fundación Casa del Niño IPS <fucaninoips@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de julio de 2024 16:27

Para: Angelica Patricia Utria Barrios <Angelica.Utria@icbf.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES. 0280 Y 0281 DE 02/07/2024

Doctora
Angelica Patricia Utria Barrios.

Yo, **NESTOR RAFAEL DE ORO LORA** Representante legal de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, **autorizo** a la Regional Bolívar para que me notifique de manera electrónica de los actos administrativos 0280 y 0281 de 02/07/2024 por los cuales se otorga Licencia de funcionamiento Provisional para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en los servicios de Vulneración y Discapacidad respectivamente.

Por medio de Correo Electronico: fucaninoips@gmail.com

El mié, 3 jul 2024 a las 15:54, Angelica Patricia Utria Barrios (<Angelica.Utria@icbf.gov.co>) escribió:

Sr. **NESTOR RAFAEL DE ORO LORA**

Representante legal FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS

NIT: 806.008.935-1

Domicilio Principal: Barrio la bodega calle 7 No. 11-35 municipio de San Juan Nepomuceno

Sede administrativa y financiera para Córdoba: Barrio Urbina Calle 15 #14-25.

Correo electrónico: fucaninoips@gmail.com

Buenas tardes

Por medio de la presente me permito solicitar autorización para notificación electrónica de los actos administrativos 0280 y 0281 de 02/07/2024 por los cuales se otorga Licencia de funcionamiento Provisional para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en los servicios de Vulneración y Discapacidad respectivamente.

Cordialmente,



Angelica Patricia Utria Barrios

Profesional Universitario

Centro Zonal Montería

ICBF Sede Regional Córdoba

Calle 30 No. 1 - 48, Barrio El Centro

Teléfono: 3174032994 Ext. 470019

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the

options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA

Representante Legal
Fundación Casa del Niño IPS

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje y, en su caso, en las bases de datos que puedan haber sido transmitidos con él, se dirige exclusivamente a su destinatario. Su contenido puede tener carácter confidencial, por lo que ninguna persona diferente del destinatario está autorizada a copiarlo, distribuirlo o actuar basándose en su contenido. De acuerdo con la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de nuestras bases de datos y pueden ser utilizados para fines generales de esta entidad. Si quiere ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de sus datos, de acuerdo con L.O. 15/1999 de 13 de diciembre, Ley 1581/ 2012 (octubre 17) y al decreto 886 del 13 de mayo de 2014, puede comunicárnoslo respondiendo al mensaje original.

--

NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA

Representante Legal
Fundación Casa del Niño IPS

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje y, en su caso, en las bases de datos que puedan haber sido transmitidos con él, se dirige exclusivamente a su destinatario. Su contenido puede tener carácter confidencial, por lo que ninguna persona diferente del destinatario está autorizada a copiarlo, distribuirlo o actuar basándose en su contenido. De acuerdo con la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de nuestras bases de datos y pueden ser utilizados para fines generales de esta entidad. Si quiere ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de sus datos, de acuerdo con L.O. 15/1999 de 13 de diciembre, Ley 1581/ 2012 (octubre 17) y al decreto 886 del 13 de mayo de 2014, puede comunicárnoslo respondiendo al mensaje original.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del grupo jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar, que la resolución **No. 0280 del 2 de julio de 2024**, emanada de la dirección regional Córdoba, *“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por UN (1) AÑO a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO identificada con Nit. No. 806008935-1 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa y financiera Ubicada en Barrio Urbina Calle 15 #14-25”, en la sede administrativa y financiera Ubicada en Barrio Urbina Calle 15 #14-25 en Montería – Córdoba, se notificó de forma electrónica el 03 de julio de 2024 al señor NESTOR RAFAEL DE ORO LORA identificad con cedula de ciudadanía No. 7.931.125 en calidad de representante legal.*

Que, en la diligencia de notificación, el informado renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución **No. 0280 del 2 de julio de 2024** se encuentra ejecutoriada a partir del 4 de julio de 2024.

En constancia se firma en Montería, a los 4 días del mes de julio de 2024.



ALICIA CRISTINA FERRARI HERRERA
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Alicia Cristina Ferrari Herrera - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Angélica Negrete – Abogada Grupo Jurídico 